



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Por medio de la presente estoy haciendo entrega del informe de contratos realizados en el mes de **Enero del año 2017**

Objeto del contrato	Monto contratado	Contratista o Proveedor	Plazo Contractual	Persona encargada de Fiscalizar
Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA A-17 F-ASR No- 01 -MECFER - 2017- Cod.11030180010002340015-013-0120053042	Lps. 97,750.00	Mecanizaciones Fernández MECFER CARLOS MARNE FERNANDEZ	15 días	Ing. Gerardo Cardona. Gerente Ing. Néstor Bueso Jefe de Acueducto
F -ASR - LEFR- 1-2017 COD.14000010000014711015-013-0120053026,	Lps. 60,000.00	Abogada Fajardo	30 días	Ing. Gerardo Cardona. Gerente P.M. José Misael Pérez jefe de Distribución
# F-ASR - CJR- 01- 2017 Servicio de Frecuencia y mantenimiento de Radios Base, Portátil	Lps. 122,820.00,	Ing. Carlos Javier Romero	12 Meses	Ing. Gerardo Cardona. Gerente
F-ASR - RAF- 1-2017 COD.070000000600022101501301100530 ACARREO DE ARENA Y GRAVA PIEDRA Y MATERIAL SELECTO	Lps. 74,800.00	Ramón Arturo Fuentes	30 días	Ing. Gerardo Cardona. Gerente
	Lps. 355,370.00			

Atentamente

F.M. Griselda Bueso.

Dpto. Administrativo Técnico de Gerencia





REVISADO AJD.TO
MUNICIPAL S.R.C
Fecha: 13/02/20
Firma: [Signature]
Informe / Foto

Contrato De Servicio

"Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA A-17

F-ASR No- 01 -MECFER – 2017-Cod.11030180010002340015-013-

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia # 0000024, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral, Mediante Acuerdo No.13 publicado en Diario Oficial la Gaceta, del 16 de Dic. 2013, y por la otra parte el Señor CARLOS MARNE FERNANDEZ MADRID. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0413-1970-00432, Solvencia Municipal # 28438 y como representante legal de la Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ Quienes en lo sucesivo se denominaran "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios de La Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ (MECFER). Para que realice y ejecute la mano de Obra en 'Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA A-17, la cuales están asignadas a las Estaciones de Bombeo Estación N0-3, Proyecto Rio Higuito. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD los siguientes trabajos de "Reparación de Bomba. (Bujes de Bronce) ", Financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa: **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Municipalidad se determina un monto máximo de Lps. 97,750.00 (Noventa y siete mil setecientos cincuenta lempiras exactos), calculado en base a la actividad requerida, con sus respectiva cantidad preliminar estimada, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades o aumentar con orden de cambio hasta un 10% y un Adendum hasta un 25% sobre el monto total del contrato, reales obtenidas de campo y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye repuestos, materiales, herramientas mano de obra, y otros equipos necesarios para la reparación de las bombas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (Quince) días calendario, contados a partir del día jueves 26 de Enero del año en curso **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la

MECFER

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre bienes, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con un solo desembolso al entregar el servicio contratado en este documento, mediante para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD Se Obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas De Santa Rosa.

CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISION DEL TRABAJO la misma estará a cargo de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del trabajo realizado a la Bomba a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción de e instalación y reparación de bomba todo lo relacionado al servicio.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS, MULTAS, SANCIONES, Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 14,662.50, (catorce mil seiscientos sesenta y dos lempiras con 50/100) dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado Garantía de Calidad de Trabajo según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, Lps. 4,887.50 cuatro mil ochocientos ochenta y siete lempiras con 50/100, que será presentada, por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar

7.1 RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si este no cuenta con la respectiva constancia de la DEI

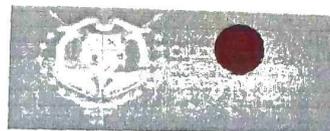
7.2 Retención Multas y sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de lps 175.95, ciento setenta y cinco lempiras con 95/100. diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato,, Conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 del Reglamento de las

RECEIVED



Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República,
CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES i. Materiales y repuestos a utilizar: serán suministrados por El Contratado todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas ii Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la Reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por el.iii Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la Reparación de las bombas CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:, cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización U Oferta Presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Exclusividad de único proveedor CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO. Terminación del Contrato por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD. Pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajo relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las siguientes causas. LA MUNICIPALIDAD. Podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO. En la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO.

MECFER



Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los 25 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

P.M Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Ing. Carlos Marne Fernández M.
Contratista





REVISADO AUDITOR
MUNICIPAL S.R.C.
Fecha: 09/02/2017

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA

CONTRATO DE SERVICIOS

F -ASR – LEFR– 01-2017 COD.11 03 018 001 000 23400 15-013-01 20 0530 42.

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y Solvencia Municipal # 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte la abogada Lourdes Ernestina Fajardo Ramos, mayor de edad, soltera, vecino de esta ciudad, con identidad #0401196900714, Solvencia Municipal # 0003515 y RTN 04011969007147 en calidad de comerciante individual y representante legal de **"DISTRIBUIDORA DE AGUA DON CHILON"**, en lo sucesivo se denominaran **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrá en los siguientes términos. **ANTECEDENTE:** Debido a que se continua con problemas en la distribución por medio del sistema de acueducto hay algunas zonas afectadas que no se les ha brindado el servicio por lo cual se procedió a contratar los servicios de alquiler de un camión cisterna para distribuir el vital líquido ya que una de las cisternas municipales se encuentra dañada (la más grande). **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, **La Municipalidad** contrata oficialmente los servicios de **La Empresa DISTRIBUIDORA DE AGUA DON CHILON**. Con el fin de Alquilar un Camión, este servicio será financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a Alquilar un **Camión Marca MACK, Placa AAR-5866, Color Blanco, Modelo 1998**, durante un periodo de 1 mes el cual será utilizado en distribución de agua a los sectores que no recibieron el vital líquido, el cual estará operado por el personal adquirido por el contratista. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a los cálculos efectuados se establece un monto de **Lps. 60,000.00** (Sesenta mil Lempiras exactos) por un mes de servicio equivalente a 200 viajes de agua, los cuales serán asignados por el departamento de Distribución de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.** La vigencia de este contrato será de un mes a partir del 02 de

Handwritten signature

COLEGIO DE ABOGADOS
1993318
LOURDES E. FAJARDO RAMOS
Handwritten signature



Enero del 2017 y finalizando El 02 de febrero 2017 siempre y cuando no existan contratiempos justificados en el grado tal que amerite el paro de la utilización del vehículo alquilado lo cual quedara debidamente notificada y documentada.

CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, conforme el siguiente plan: según el conteo he informe de viajes realizados, detallado mediante informe técnico del jefe de distribución. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el pago en un plazo no mayor a los siete días subsiguientes al cumplir el mes de acuerdo a la fecha de firma de contrato, previa orden de pago de la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION, La misma estará bajo la responsabilidad del Jefe de Distribución y la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa,

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que **LA MUNICIPALIDAD** haga si no cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de pagos a la **DEI**, monto no reembolsable, **Multas**, El contratista pagará a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 108.00 (ciento ocho lempiras con 00/100 exactos), por cada día de atraso por incumplimiento en la entrega del servicio contratado, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a estipulado en el artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República,

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES: RESPONSABILIDADES LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza del mantenimiento que por defecto presentare la unidad durante la ejecución del contrato **OBLIGACIONES LABORALES. LA MUNICIPALIDAD** no será responsable del personal Asignado para el manejo del vehículo Alquilado liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que se presente. **COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**, Los mismos serán suministrados por el contratista en su totalidad. **CLAUSULA NOVENA: RESCICIÓN DE CONTRATO** Este contrato podrá darse por rescindido o concluido por las siguientes circunstancias: De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por Municipalidad y contratista y especificadas en las cláusulas 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9 de este contrato. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este



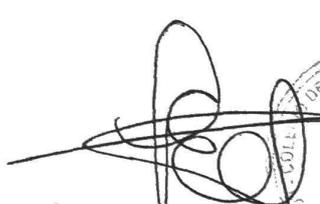
Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otro ofertante. d. Boleta de circulación de la unidad contratada, e. escritura de comerciante individual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO. i. Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii. Cancelación por las Sigüientes Causas:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el vehículo cisterna, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del mismo, o si por otras causas no lo desarrolla en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la unidad, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su





terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 2 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Abog. Lourdes Ernestina Fajardo Ramos
(Contratista)



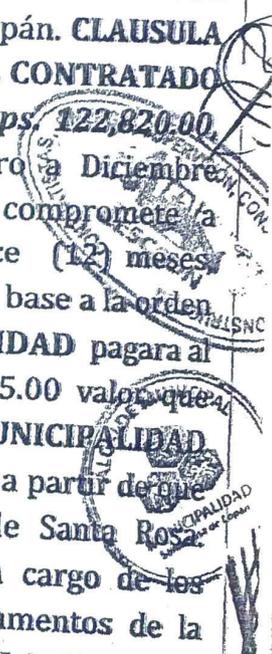


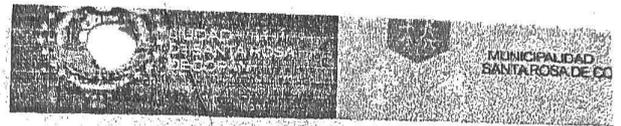
REVISADO AUDIT
 MUNICIPAL S.R.
 Fecha: 02/03/17

CONTRATO DE SERVICIOS

F-ASR - CJR- 01- 20170700000010002149015-013-01

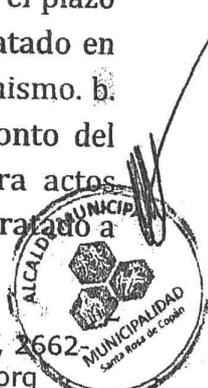
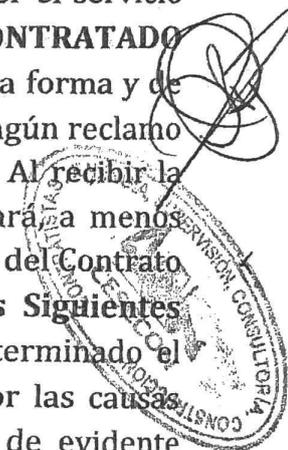
Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. Carlos Javier Romero, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0420-1976-00053 Solvencia Municipal No.0003675, RTN 04201976000538 actuando como representante legal y propietario de la Empresa CESCCON y quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Ing. Carlos Javier Romero, representante legal de la Empresa CESCCON para que proporcione los servicios profesionales en comunicación: **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a- proporcionar servicio de radio comunicación de adecuada privacidad al equipo de radio que ya posee, La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa y otros departamentos Municipales, b- se compromete a: dar mantenimiento a su sistema de repetidoras y tener adecuado sistema de respaldo en caso de fallas en el sistema de energía estatal, c- proporcionará cobertura de señal aproximadamente en la zona del Municipio de Santa Rosa de Copán. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por EL CONTRATADO y aceptada por LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 122,820.00 (ciento veinte y dos mil ochocientos veinte lempiras exactos), de Enero a Diciembre. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a suministrar los servicio de Radio comunicación por un periodo de doce (12) meses contados a partir del mes de enero 2017, al mes de Diciembre 2017, en base a la orden de inicio emitida. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: pagos mensuales de 10,235.00 valor que incluye el 15% sobre venta el cual se pagara cada fin de mes LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de los usuarios del equipo de radio comunicación por los diferentes departamentos de la Municipalidad y la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEPTIMA:**





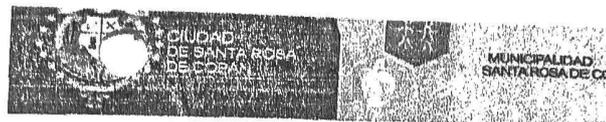
RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES **i. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta de la DEL, este monto no será reembolsable. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** **i. Obligaciones Laborales** **a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único en el cumplimiento de este contrato. **B. EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. **b.** Documentación legal de **EL CONTRATADO**. **c.** constancia por la Cámara de Comercio que certifica ser únicos proveedores en la ciudad. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i. Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii. Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato, si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los usuarios del mismo. **b.** los fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **c.** Si cometiera actos dolosos o cúlposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **d** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **e** Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **f** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **g** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **h** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 2 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

P.M. Anibal Verraz Alvarado
Alcalde Municipal



Ing. Carlos Javier Romero

Representante de la Empresa CESCOC Contratado





24/01/2014

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA
CONTRATO DE SERVICIOS

F-ASR - RAF- 1-2017 COD.070000000600022101501301100530
Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y Solvencia Municipal # 0000024, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Sr. RAMON ARTURO FUENTES, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad# 0418-1970-00035, Solvencia Municipal # 0000621 y RTN 04011971008339 en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ACARREO DE ARENA Y GRAVA PIEDRA Y MATERIAL SELECTO "para el proyecto de la HONDURA, el cual se traerá de la Estación No1 hasta la Estación de Bombeo la Hondura; y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del Señor Ramón Arturo Fuentes en calidad de propietario de la Volqueta marca KENWORTH, placa AAE5728, servicio será financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a efectuar para la Municipalidad los servicios de acarreo de Arena y Grava, piedra y material selecto. Desglosado de la siguiente manera: 16 viajes de arena, 04 viajes de piedra, 20 viajes de grava, 03 viajes de acarreo de material selecto **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato de **Lps. 74,800.00** (setenta y cuatro mil ochocientos lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se

RENTA DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION
RETRAVOL
RETROTRACTOR-VOLQUETA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN

compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día martes 3 de enero del año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o Cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO** mediante *DOS PAGOS* conforme a los viajes acarreados de material entregado de acuerdo a lo contratado; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia del Departamento de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por este Departamento. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa a través de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Aprobar o no de la calidad de los materiales que **EL CONTRATADO** entregue. - Ordenara cambios si procediera. - Controlara y reportara la cantidad de viajes recibidos. - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad del trabajo en ejecución.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la gerencia de la EMASAR de los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA:RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de pagos a la DEI, monto

RENTA DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION
RETRAVOL
BASES PARA TRACTOR - VOLQUETA
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE COPAN



no reembolsable. **ii. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 134.64 (ciento treinta y cuatro lempiras con 64/100)*; diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República.

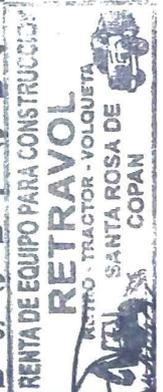
CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES **iii. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán Dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las volquetas y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico de la unidad, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **ii. Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la volqueta y su motorista dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las



RENTA DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION
RETRAVOL
RETCO - TRACTOR - VOLQUETA



medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otro ofertante, boleta de circulación de la unidad contratada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii. Cancelación por las Siguietes Causas:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para Las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del mismo, o si por otras causas no lo desarrolla en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embargas las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus





obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 2 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
Sr. Ramón Fuentes
Contratista





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

A continuación un detalle de los recibos emitidos en el mes de ENERO año 2017

Recibo No	Código	valor en Lps.	Abonado	Detalle	Clave Catastral	Observación
60660	15.2.90.01.03.00	500.00	Honoriam Yamileth B	Reconexion	CL12-3J-15-24	
60661	12.5.4.11.00.00	1,500.00	Elsa Argentina Paz	Reconexion Multa	CL12-1U-30-10	
60662	15.2.90.01.03.00	500.00	Melvin Geovany	Reconexion	CL12-2L-25-12	
60663	15.2.90.01.03.00	500.00	María Ondina	Reconexion	CL12-30-11-05	
60664	15.2.90.01.03.00	500.00	Juana Godoy	Reconexion	CL12-1K-14-01	Se Anulo x no pagar el mismo día
60665	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 400.00	Oneyda Patricia López	Conexión agua potabl Materiales x Conexión Conexión Alcantarillado		
60666	15.2.90.01.03.00	500.00	Juana Delba Godoy	Reconexion	CL12-1K-14-01	
60667	15.2.90.02.02.02	4,441.66	María Reyes Juárez	Conexión Alcantarillado	CL12-1U-42-03	
60668	15.2.90.01.03.00	500.00	José Fausto Aguilar	Reconexion	CL12-2L-23-04	
60669	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 115.00 400.00	Denia Lisseth Fuentes	Conexión agua potabl Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-2G-58-21	
60670	15.2.90.01.03.00	500.00	José Juan Bautista	Reconexion	CL12-4T-35-29	
60671	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01 12.5.2.07.04.00	450.00 1,350.00 575.00 400.00 450.00	Anselmo Ramírez	Conexión agua potabl Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado Rotura de Calle	CL12-1N-32-07	
60672	15.2.90.01.03.00	500.00	Hernán Bueso Romero	Reconexion	CL12-30-21-07	
60673	15.2.90.01.03.00	500.00	Melvin Antonio Arita	Reconexion	CL12-1P-40-16	





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

60674	15.2.90.01.03.00	500.00	Nelson Javier Pleytes	Reconexion	CL12-4T-57-04	
60675	15.2.90.01.03.00	500.00	Honoría Yamileth Bueso	Reconexion	CL12-3J-15-24	
60676	15.2.90.01.03.00	500.00	José Oswaldo Dubon	Reconexion	CL12-3E-04-13	
60677	12.5.4.11.00.00	1,500.00	Erika Leticia Gomez G	Reconexion Multa	CL12-3J-02-21	
60678	15.2.90.01.03.00	500.00	Vilma Yolanda López	Reconexion	CL12-4S-21-04	
60679	15.2.90.01.03.00	500.00	Fátima Yessenia López	Reconexion	CL12-1P-48-21	
60680	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 345.00 400.00	María Concepción Baide San Martin	Conexión agua potabl Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4Y-07-02	
60681	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04	450.00 1,350.00	María Victoria Lara	Conexión agua potable Materiales x Conexión	CL12-2C-70-03	
60682	15.2.90.01.02.01 12.5.2.07.04.00	1,050.00 100.00	María Fátima Menjivar	Conexión agua potable	CL12-30-57-11	
60683	15.2.90.01.03.00	500.00	Rosa Chavarría Espinoza	Reconexion	CL12-3J-54-10	
60684	15.2.90.01.03.00	500.00	María Virginia López	Reconexion	CL12-2B-34-09	NULO no pago el mismo día
60685	15.2.90.01.03.00	500.00	María Virginia López	Reconexion	CL12-2B-34-09	

Mes de Enero.

Lps. 27,176.66

Atentamente

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA

 P.M. Griselda Bueso
 Dpto. Administrativo Gerencia
 TÉCNICO DE GERENCIA